

BASES DE LOS PREMIOS “Q” AL COMERCIO Y A LA INICIATIVA EMPRENDEDORA 2018.

El objetivo fundamental de las presentes bases es la convocatoria de los premios “Q” al **comercio; accesible, sostenible y excelente**, por medio de los cuales el ayuntamiento de Quart de Poblet pretende apoyar la cultura de la accesibilidad, sostenibilidad y calidad del tejido comercial del municipio.

Y por otra parte otorgar premios a la **Iniciativa Emprendedora; juvenil, innovadora y mujer**. Se trata de distinguir a las nuevas personas emprendedoras que hayan puesto recientemente en marcha un nuevo proyecto empresarial, contribuyendo al desarrollo económico local y el fomento de la cultura emprendedora.

BASE PRIMERA: OBJETO Y NÚMERO DE PREMIOS

El objetivo de la presente convocatoria tiene una doble misión, por una parte;

1) Premiar, fomentar y reconocer los valores basados en la **accesibilidad, sostenibilidad y calidad del comercio**, como un actor imprescindible del desarrollo local del mapa municipal.

COMERCIO

El número de comercios premiados será de un máximo de 3, cada uno de los premios se otorgará en base a las distinciones a las que opten y en cada una de las siguientes categorías:

“Q” “**Al Comercio Accesible**” de aquellas candidaturas que obtenga la mayor puntuación del comité de evaluación en esta distinción.

“Q” “**Al Comercio Sostenible**”, de aquellas candidaturas que obtenga la mayor puntuación del comité de evaluación en esta distinción.

“Q” “**Al comercio Excelente**”, de aquellas candidaturas que obtenga la mayor puntuación de la ciudadanía a través de la votación en la plataforma de gobierno abierto de consulta ciudadana, <https://quartdepoblet.governalia.es/es/>

2) Por otra parte; Premiar, fomentar y reconocer los valores de la **Iniciativa Emprendedora**, en las distinciones **juvenil, innovación y mujer**, como otro actor imprescindible del desarrollo local del mapa municipal.

INICIATIVA EMPRENDEDORA

El número de Iniciativas Emprendedoras será de un máximo de 3, cada uno de los premios se otorgará en base a las distinciones a las que opten y en cada una de las siguientes categorías:

“Q” “**A la Iniciativa Emprendedora Juvenil**” de aquellas candidaturas que obtenga la mayor puntuación de la ciudadanía a través de la votación en la plataforma de gobierno abierto de consulta ciudadana, <https://quartdepoblet.governalia.es/es/>

“Q” “**A la Iniciativa Emprendedora más Innovadora**”, de aquellas candidaturas que obtenga la mayor puntuación del comité de evaluación en esta distinción.

“Q” “**A la Iniciativa Mujer Emprendedora**”, de aquellas candidaturas que obtenga la mayor puntuación de la ciudadanía a través de la votación en la plataforma de gobierno abierto de consulta ciudadana, <https://quartdepoblet.governalia.es/es/>

** Una misma persona física o jurídica no podrá optar a ambas categorías siendo premiados SOLO en la distinción que se obtenga mayor puntuación, pudiendo optar a todas las distinciones de la misma categoría.

BASE SEGUNDA: PREMIOS/DOTACIÓN ECONOMICA

Los premios en la categoría **“Q” AL COMERCIO**, en cada una de las distinciones serán dotados con las siguientes cuantías económicas:

“Q” “Al Comercio Accesible”: 500 euros.

“Q” “Al Comercio Sostenible”: 500 euros.

“Q” “Al comercio Excelente”: 500 euros.

Los premios en la categoría **“Q” A LA INICIATIVA EMPRENDEDORA**, en cada una de las distinciones serán dotados con las siguientes cuantías económicas:

“Q” “A la iniciativa Emprendedora Juvenil”: 500 euros.

“Q” “A la Iniciativa Emprendedora más Innovadora”: 500 euros.

“Q” “A la Iniciativa Mujer Emprendedora”: 500 euros.

El premio estará sujeto a las retenciones del IRPF correspondientes.

BASE TERCERA: PRESUPUESTO

El importe destinado a estas ayudas asciende a **1.500.-euros** por área, cuya financiación se efectuará a cargo a las partidas presupuestarias **241-470.00** y **4312-480.00** del Presupuesto Municipal vigente de empleo y comercio respectivamente, tal y como se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018 del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

BASE CUARTA: REQUISITOS

Los comercios que opten a las diferentes distinciones se elegirán por medio de la mayor puntuación otorgada por el comité de evaluación, elegidos de entre aquellos que hayan concurrido a estos premios y que deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Podrán concurrir a esta convocatoria todos aquellos comercios o servicios con domicilio social en Quart de Poblet
- b) No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento o cualquier otro organismo público, lo que acreditará mediante declaración responsable.
- d) No estar incurso el Comercio o Servicio en Expediente de Regulación de Empleo (ERE).

Las Iniciativas Emprendedoras que opten a las diferentes distinciones se elegirán por medio de la mayor puntuación otorgada por el comité de evaluación en la distinción Iniciativa Emprendedora más Innovadora y de entre aquellas candidaturas que obtenga la mayor puntuación de la ciudadanía a través de la votación en la plataforma de consulta ciudadana, en las distinciones Juvenil y Mujer Emprendedora, de entre aquellos que deseen concurrir a estos premios y que deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Podrán participar en esta convocatoria todas las personas físicas o jurídicas, que tengan una idea empresarial capaz de constituirse legalmente en empresa en cualquier sector económico, en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de publicación de las presentes bases, o aquellas personas que hayan iniciado su actividad en los últimos 12 meses anteriores a la publicación de las bases. Para ello deberán justificar el alta mediante alta en el régimen especial del trabajador autónomo (RETA) de la Seguridad Social y en el modelo 036 o 037 de Hacienda.
- b) Podrán concurrir a esta convocatoria todas las iniciativas emprendedoras, sea cual sea el sector productivo, o de servicios al que pertenezca, presentadas por personas físicas que residan y estén empadronadas en el municipio al menos seis meses.
- c) No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento o cualquier otro organismo público, así como con la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.

BASE QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las presentes bases se harán públicas en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal y en el CED – (Centro de Empleo y Desarrollo). Las bases de esta convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados/as en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento y en la web: www.quartdepoblet.org y www.ocupacio.quartdepoblet.es.

El plazo de presentación de las solicitudes, o candidaturas de Comercios e Iniciativas Emprendedora, será desde el día siguiente a su publicación en el **BOP hasta el 31 de mayo de 2018**, se deberá presentar por registro de entrada en el Ayuntamiento de Quart de Poblet, Plaça País Valencià, nº1.

Las solicitudes presentadas con el modelo anexo y que estará disponible en el registro municipal, así como en la web municipal, deberán incluir una breve descripción de los méritos, que a su entender, le hacen merecedor a su comercio o iniciativa emprendedora del galardón.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de todas las bases y la decisión de la Comisión de Evaluación.

BASE SEXTA: JURADO, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO

A fin de valorar las candidaturas presentadas en cada una de las categorías en base a los términos planteados en cada una de las distinciones (contempladas en el la BASE I), se ha constituido por parte del Ayuntamiento una comisión de evaluación formada por:

- Presidente de Quart sin Barreras (QUSIBA): Vicente Gascón.
- Presidente de Asociación de Comerciantes Quart de Poblet (ACQ): Juan Borrego.
- Técnicos/as del área de Desarrollo Local (que recogerá a demás de su informe, el informe del técnico de medioambiente en la distinción Comercio Sostenible, la técnico del área de la dona e Igualdad en la distinción mujer emprendedora, técnicas de juventud y técnico del área de consulta ciudadana y gobierno abierto, que dará fe de las puntuaciones obtenidas por votación en la plataforma.....).

La comisión evaluadora tiene facultad para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos presentados por cada una de las candidaturas.

Con el fin de valorar a los comercios e iniciativas emprendedoras concurrentes, se facilitará por parte del Ayuntamiento, los medios para hacer posible la participación ciudadana en este proyecto.

BASE SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD DEL PREMIO

Los premios “Q” regulados en estas bases son compatibles con la concesión de ayudas destinadas al fomento de la iniciativa emprendedora y con la concesión de ayudas al comercio local para potenciar y favorecer l’ús del Valencià, promovidas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

BASE OCTAVA: PUBLICIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, el acuerdo de resolución de la presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se publicitará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el contenido íntegro de las presentes bases estará disponible para su consulta en el Centro de Empleo y Desarrollo (C/ José M^a Coll n^o 8), así como en la propia web del centro (www.ocupacio.quartdepoblet.es) y la Web municipal (www.quartdepoblet.es).

La liberación de este premio implica la aceptación por parte de las personas beneficiarias de su inclusión en una lista de personas beneficiarias de ayudas del Ayuntamiento, así como su participación en el acto de entrega de las mismas.

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

Se podrá publicitar tanto la imagen de la empresa como el acto de entrega de la subvención en los medios de comunicación que se estimen oportunos.

BASE NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO, PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

Los siguientes premios se registrarán, además de lo dispuesto en la presente convocatoria, por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de las Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet, el plan estratégico y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Quart de Poblet de 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada. Queda informado de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al ayuntamiento.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de esta subvención implica la aceptación de su inclusión en una lista de personas beneficiarias de este Ayuntamiento, que podrá publicitar por los medios que estime oportunos. También implica la participación en el acto de entrega de los premios “Q”, lo que puede suponer la aparición como noticia en medios de comunicación.